

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

**DENUNCIANTES:** CC. CARMEN PINZÓN VILLANUEVA Y ELOINA VILLARREAL COMONFORT, REGIDORAS DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

**DENUNCIADA:** C. SELENE SOTELO MALDONADO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS DENUNCIANTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las denunciantes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

"RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintidós de abril de dos mil veintidós, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del veintiuno de abril de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el ciudadano José Inés Betancourt Salgado, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, constante en dos fojas útiles, asimismo anexa copia certificada de: 1. El expediente TEE/PES/052/2021, constante en setecientos noventa y tres fojas útiles; 2. El Tomo 1 del expediente TEE/PES/052/2021, constante en cuatrocientos cincuenta y seis fojas útiles; 3. El cuaderno auxiliar del TEE/PES/052/2021, constante en trescientas treinta y dos fojas útiles; y 4. El expediente SCM-JDC-33/2022, constante en ciento ochenta y nueve fojas útiles. Conste.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintidós de abril del dos mil veintidós.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, ACUERDA:



## EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio y las copias certificadas descritas en la razón que antecede, a través de los cuales el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero desahoga el requerimiento realizado mediante acuerdo de ocho de abril del año en curso; agréguese el oficio a los autos del presente expediente, y por cuando a las copias certificadas, agréguense como anexos del presente expediente y fórmense su duplicado para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. VISTA A LAS PARTES. Ahora bien, en relación al desahogo de las diligencias de investigación solicitadas en cumplimiento al acuerdo de ocho de abril de dos mil veintidós, dese vista a las partes, para que en un plazo de tres días naturales a partir de que se encuentren legalmente notificados, se impongan de la información obtenida derivado de lo siguiente: 1. Las constancias que integran el expediente TEE/AG/002/2022; 2. Las constancias que integran el expediente TEE/PES/052/2021; 3. El Oficio SGG/JF/004/2022 de fecha 12 de enero de 2022; y 4. La Tarjeta informativa 8 misma que se anexo al oficio SGG/JF/004/2022. Los cuales pueden ser consultados en el expediente y anexos en que se actúa en consideración al volumen de las constancias remitidas, previa razón asentado en autos.

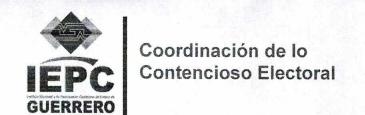
TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo personalmente a la denunciada y; por estrados a las denunciantes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase**.

## (AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento a las denunciantes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas del día veintidós de abril de dos mil veintidós, en vía de notificación. Conste

PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022

## RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintidós de abril de dos mil veintidós.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las dieciséis horas del veintidos de abril de dos mil veintidos, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra la mujer en razón de género; asimismo del Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la ciudadana Eloina Villarreal Comonfort, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra la mujer en razón de génerolo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste

LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAMES

PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.